



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4369 /2021

VISTO:

La Resolución Municipal N° 2336/21.

Los Dictámenes N° 25/2021 – Trámite N° 25928/2021 y N° 26/2021 – Trámite N° 25929/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 29257/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo N° 19.406 de fecha 18 de junio de 2021, suscripto entre 'ALAU TECNOLOGIA S.A.U', CUIT N° 30-71542170-0, representada por el Sr. ALCALDE, Javier Alejandro DNI N° 16.850.658, en su carácter de Presidente y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se adjunta la Adenda de fecha 06 de septiembre de 2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se adjunta el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07 de septiembre de 2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCANDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar La Adenda y el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos la Adenda de fecha 06 de septiembre de 2021, registrado bajo N° 20054 de fecha 13 de octubre de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3900/2021, al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05 de mayo de 2021, registrado bajo el N° 19.406 de fecha 18 de junio de 2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18 de junio de 2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCANDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07 de septiembre de 2021, registrado bajo N° 20.055 de fecha 13 de octubre de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3900/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Rio Grande



Excmo. Honorables
Municipales de Rio Grande
"Capital Nacional de la Vidalia por la gran zona Oeste de Malvinas"
División de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Alcaldía, DNI N° 16 850 634 y este Municipio representado por el Secretario de Gestión
Cajasana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU
PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN, REGISTRAR, CUMPLIDO
ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021,
LB/FF**

DR. RAUL H. VON DISR THUBER
Presidente
Consejo Deliberante
Rio Grande - TFF



4 3 6 9

ES COPIA FIDEL Y ORIGINAL
M. de G. y P.
A. D. de G. y P.
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 13 OCT. 2021

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF

VISTO: El Expediente N° 2253/2021.

La Resolución Municipal N° 2336/2021.

Los Dictámenes N° 25/2021 – Trámite N° 25928/2021 y N° 26/2021 – Trámite N° 25929/2021 de fecha 06/09/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 29257/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18/06/2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo el N° 19406 de fecha 18/06/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", CUIT N.º 30-71542170-0, representada por el Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en el citado Expediente se adjunta la Adenda de fecha 06/09/2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07/09/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar La Adenda y el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda de fecha 06/09/2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo el N° 19406 de fecha 18/06/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18/06/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07/09/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3900 /2021

lm
e

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Martin Alejandro Pérez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
20054

BAJO EL Nro.
13 OCT. 2021
RÍO GRANDE

4369



"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Maidana Lorena Vuota
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

ES COMPLETO MUNICIPAL
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FERNANDO A. RIVERO
DIRECCIÓN LEGAL
Río Grande - TDF

3900

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
TECNOLÓGICA**

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro titular del DNI Nro. 35.927.343, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal de Río Grande Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en la calle Elcano Nro. 203, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, República Argentina (en adelante, el "Municipio"), por una parte; y por la otra **ALAU TECNOLOGÍA S.A.U.**, representada en este acto por el Sr. Javier Alejandro Alcalde, titular del DNI Nro. 16.850.658 en su carácter de Presidente, con domicilio en Nicaragua Nro. 4677, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante "Uala" y las "Partes"), quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para acordar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar la presente Adenda AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA que suscribieran el 05/05/2021 (en adelante, el "CONVENIO").

ANTECEDENTES:

1. Que las partes oportunamente suscribieron Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica con el objeto de establecer actividades de capacitación, investigación, realización de estudios, y proyectos para el uso de herramientas financieras digitales en el ámbito de la administración pública y su aplicabilidad en el sector emprendedor y productivo local.
2. Que resulta oportuna la suscripción de una adenda, en atención a la creación mediante Decreto Municipal N° 282/2021 del Programa Municipal de Becas para estudiantes de Nivel Secundario, denominado "Becas 100 Años", y la utilización de los servicios de Alau Tecnologia S.A.U. como canal operativo para la implementación de dicho programa.
3. En virtud de estos antecedentes, las partes acuerdan celebrar la presente adenda al Convenio supra detallado

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN DE OBJETO.

1.1 Las partes acuerdan la posibilidad de la utilización de los recursos tecnológicos para la prestación de servicios de pago que provee Ualá, para fines de facilitar la implementación del Programa Municipal de Becas, según las instrucciones específicas por parte del Municipio para acreditación.

4369



ES COPIA DEL ORIGINAL
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

1.2 Los recursos que brinde Ualá son complementarios a la efectiva implementación del Programa Municipal de Becas.

1.3. En cumplimiento del Artículo Tercero del CONVENIO, las Partes acuerdan que las condiciones específicas para la prestación de servicios y recursos por parte de Ualá en el marco de la implementación del Programa Municipal de Becas, junto con los demás derechos y obligaciones de las Partes que surjan por utilización de los recursos provistos por Ualá serán regidos por el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

1.4. Las Partes dejan constancia que la presente Adenda constituye el Acta Complementaria dispuesta en el Artículo Tercero del CONVENIO.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Río Grande a los 06 días del mes de septiembre de 2021.

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Por el **Municipio de Río Grande**
Gonzalo A. Ferro
Secretario De Gestión Ciudadana del
Municipio De Río Grande

Por **Alau Tecnología S.A.U.**
Javier Alejandro Alcalde
Presidente

CONVENIO
20054
13 OCT. 2021
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVENIO

20055

4369

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

13 OCT. 2021



ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro titular del DNI Nro. 35.927.343, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal de Río Grande Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en la calle Elcano Nro. 203, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, República Argentina (en adelante, el "Municipio"), por una parte; y por la otra **ALAU TECNOLOGÍA S.A.U.**, representada en este acto por el Sr. Javier Alejandro Alcalde, titular del DNI Nro. 16.850.658 en su carácter de Presidente, con domicilio en Nicaragua Nro. 4677, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante "Ualá" o el "Proveedor" indistintamente, y junto con el Municipio las "Partes"), quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Pago (en adelante, el "Contrato").

ANTECEDENTES:

1. Que el Municipio, en el marco de las facultades establecidas por su Carta Orgánica Municipal, creó mediante el Decreto Municipal 282/2021 el programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario denominado "Becas 100 Años" (el "Programa"), cuya autoridad de aplicación será la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (las "Becas").
2. Que las Becas del Programa consisten en el otorgamiento por parte del Municipio de un aporte económico mensual a estudiantes secundarios (los "Beneficiarios"), para fortalecer los estudios que cursan regularmente en instituciones públicas del Municipio.
3. Que Ualá es una empresa argentina de tecnología propietaria de una aplicación ("App"), vinculada a una Tarjeta MasterCard Prepaga Internacional, y a través de la cual desarrolla productos financieros, con el objetivo de generar mayor inclusión financiera. Asimismo, Ualá se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago del Banco Central de la República Argentina bajo el Nro. 33.549.
4. Que el 05/05/2021, el Municipio y Ualá suscribieron un Convenio Marco de Cooperación para implementar iniciativas de manera conjunta en beneficio de la inclusión financiera.
5. Que es del interés del Municipio acreditar el aporte económico de las Becas a los Beneficiarios a través de Ualá, y que atento a ello las partes ya han iniciado negociaciones para realizar dichas acreditaciones.
6. Que en fecha 06/09/2021 se procedió a suscribir una adenda al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDA RIVERO
DIRECTORA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF

4369



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Maidana y otros Pte 1a
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

En virtud de estos antecedentes, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. ALCANCES.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales Ualá funcionará como medio de acreditación de las Becas otorgadas por el Municipio, en el marco del Programa "Becas 100 años" a los Beneficiarios.

1.2. A tal fin Ualá realizará, por cuenta y orden del Municipio, la acreditación de las Becas a los Beneficiarios (las "Acreditaciones") a través de cuentas existentes y/o a crearse por parte de los Beneficiarios en Ualá (las "Cuentas").

1.3 La prestación de servicios ofrecidos por el Proveedor en los términos del presente Contrato se circunscribe a aquellos Beneficiarios de las Becas que acepten los términos y condiciones establecidos en la App de Ualá y en su sitio web www.uala.com.ar.

1.4. Ualá solo se verá obligada a la acreditación de Becas a aquellos Beneficiarios que indique el Municipio siguiendo el procedimiento dispuesto en el ANEXO I. La falta de acreditación de las Becas a Beneficiarios no generará un incumplimiento de las Partes en caso de que los Beneficiarios no sean titulares de cuentas operativas en Ualá o que, siendo titulares, tuvieran sus cuentas inhabilitadas por incumplir con los Términos y Condiciones de Ualá. En dicho caso, Ualá procederá al reintegro de los fondos de acreditados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

2.1. Para la Acreditación de las Becas, las Partes deberán cumplir con el procedimiento detallado en el ANEXO I (el "Procedimiento"), el cual es parte integrante del presente

2.2. El Procedimiento comenzará a ejecutarse a los dos (2) días posteriores a la firma del Contrato, y se repetirá una vez por mes, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, hasta la terminación del contrato.

TERCERA. ALTA DE CUENTA DEL MUNICIPIO COMO CLIENTE.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. KIVPRO
LUGAR DE FIRMAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
Municipio de Río Grande - TDF

4 3 6 9



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana, Jorge P. de la
A/C Director de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

8900

3.1. En el marco de los deberes y obligaciones que surgen por el carácter de Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF), Ualá exige a sus clientes y proveedores cierta documentación para el alta de una cuenta y la prestación de sus servicios.

3.2. En virtud de las consideraciones de la cláusula 3.1. y en simultáneo a la suscripción del presente Contrato, el Municipio deberá remitir a Ualá vía correo electrónico a la dirección: compliance@uala.com.ar y legales.ar@uala.com.ar la siguiente documentación, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos:

3.2.1 Un (1) ejemplar del formulario que surge del Anexo II, debidamente completo y firmado por el Funcionario con facultades suficientes del Municipio, junto con la documentación respaldatoria allí requerida.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Sin perjuicio de las distintas obligaciones que surjan a lo largo del Contrato, son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo dispuestas en el procedimiento de acreditaciones descrito en el Anexo I.
2. Realizar la Transferencia de Fondos a Ualá para las Acreditaciones, según se define en el Anexo I.
3. Informar a Ualá el Detalle de Beneficiarios, según se define en el Anexo I.
4. Cumplir, en plazo de 5 días hábiles administrativos, con el proceso de Debida Diligencia indicado por Ualá en cumplimiento de la Resolución 76/2019 de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). A tal fin, deberá presentar el formulario del **ANEXO II** adjunto al presente, con toda la documentación complementaria que fuera requerido en dicho Anexo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE UALÁ.

Sin perjuicio de las distintas obligaciones que surjan a lo largo del Contrato, son obligaciones de Ualá las siguientes:

1. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo dispuestas en el procedimiento de acreditaciones descrito en el Anexo I

JENNY A. FIVRO
DIRECTORA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
Río Grande - T.F.

4369



ES COPIA FIDELES ORIGINAL
Módelo de Copia Fideles
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

2. Realizar las Acreditaciones de las Becas a los Beneficiarios, siempre y cuando el Municipio hubiere cumplido con las obligaciones a su cargo descritas en el Anexo I.
3. Guardar confidencialidad respecto de las transacciones particulares realizadas por los Beneficiarios del Programa Municipal de Becas las cuales no podrán ser relevadas ni informadas a solicitud del Municipio.
4. Cumplir con la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Proveedor de Servicios de Pago.
5. Cumplir con la normativa dispuesta por la Unidad de Información Financiera por su condición de sujeto obligado.

SEXTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS.

6.1. El Municipio manifiesta que el proceso de selección de los Beneficiarios que sean alcanzados por el Programa Municipal de Becas, en el marco del Decreto Municipal 282/2021 es ajeno a Ualá, quien no tendrá obligación alguna con respecto a los Beneficiarios, sus padres y/o tutores respecto a controversias relacionadas con dicho proceso. La selección de Beneficiarios es de entera responsabilidad del Municipio, limitándose Ualá a la acreditación de las Becas a los Beneficiarios informados por el Municipio.

6.2. Ualá no se encuentra incluida dentro de las instituciones autorizadas para la acreditación de prestaciones comprendidas dentro de la Ley 26.704 y sus modificatorias, como así tampoco se encuentra incluida dentro de las instituciones autorizadas para la acreditación de prestaciones correspondientes a jurisdicciones adheridas al Sistema Previsional Argentino (SIPA).

6.3. Atento a lo expuesto en la cláusula 6.2. el Municipio declara que las Becas a acreditar por Ualá representan una prestación de carácter municipal no comprendida dentro de las disposiciones de la Ley 26.704 y sus modificatorias. Asimismo, declara no ser una jurisdicción adherida al Sistema Previsional Argentino (SIPA), como así tampoco, que le alcance las previsiones de la ley 26.704 y sus modificatorias.

6.4. Ualá se reserva el derecho a dar de baja las Cuentas de los Beneficiarios ante el incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de Ualá o de cualquier de sus productos, lo cual se notificará al Municipio en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde cerrada la Cuenta.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF

4 3 6 9



ES COPIA FIDEL Y ORIGINAL
Municipio de Río Grande
AC/ Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

El Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de noviembre de 2021 (en adelante, la "Vigencia"), y podrá renovarse de común acuerdo entre las Partes. En caso de renovación las Partes deberán suscribir una adenda al presente contrato.

OCTAVA. RESCISIÓN.

8.1. Sin perjuicio del plazo de Vigencia establecido, cualquiera de las Partes podrá rescindir la Propuesta, en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a efectuar reclamo indemnizatorio alguno, de ningún tipo, debiendo notificar dicha decisión por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que operará tal rescisión. Asimismo, para el caso en que el Municipio haya transferido fondos y que a la fecha de rescisión y Ualà no haya acreditado a las Cuentas de los Beneficiarios, dichos fondos deberán ser restituidos en un plazo de 48 horas previas a la fecha en que operará tal rescisión.

8.2. Cualquiera de las Partes podrá considerar resuelto el Contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.2.1. En caso de incumplimiento, la Parte cumplidora notificará fehacientemente a la Parte incumplidora por escrito a fin de que en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, la Parte incumplidora corrija la inobservancia de su obligación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no corrige dicho incumplimiento, la parte afectada podrá dar por finalizado el Contrato de forma inmediata, mediante la notificación por escrito a la contraparte de un aviso de rescisión (el "Aviso de Rescisión").

8.2.2. Se tendrá por válida la notificación del Aviso de Rescisión si ésta fuera enviada al correo electrónico declarado por la Parte en la Cláusula Décimo Segunda, siempre y cuando: i) la notificación del Aviso de Rescisión sea enviada por la Parte afectada desde la dirección de correo electrónico que declara en la Cláusula Vigésima o desde la dirección de correo electrónico de su apoderado y/o representante legal, con facultades suficientes para rescindir el Contrato; y ii) la recepción de la notificación sea confirmada por la Parte contraria. La Parte cumplidora podrá reclamar las acciones legales que correspondan derivadas del incumplimiento motivo de la rescisión.

NOVENA. PRECIO.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

4369



ES COMPLETAMENTE ORIGINAL
Maldonado, 10 de Mayo de 2021
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

**Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA**

3900

9.1. El costo de servicio por las prestaciones a cargo de Ualá se encuentra bonificado hasta el 31 de noviembre de 2021 (la "Bonificación").

9.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Bonificación no incluye los gastos y/o impuestos que pudieran resultar aplicables a toda transferencia de fondos que reciba Ualá del Municipio, inclusive aquellos derivados de eventuales rechazos de transferencias y/o devoluciones de fondos ante la imposibilidad de acreditar las Becas. En dicho caso, el Municipio abonará dichos conceptos, quedando a cargo de las Partes la emisión de los comprobantes respaldatorios correspondientes.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes no se conceden entre sí derechos de exclusividad en cuanto a la prestación o recepción de los servicios aquí detallados; por lo tanto, cada una de ellas podrá acordar libremente con terceros la prestación u obtención de servicios semejantes a los que son objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que las Partes suministren con motivo de la celebración, ejecución o extinción de la presente Oferta es confidencial. Cada una de las Partes se compromete a mantener, y hacer mantener por sus dependientes, el secreto de dicha información, obligándose a no revelar dicha información a terceros, con excepción de aquella información que sea notoria o susceptible de ser conocida mediante canales regulares y los supuestos que tengan obligación legal de revelar la misma por disposición de ley o requerimiento de autoridad competente, comprometiéndose cada una de las Partes a informar a la otra, antes de realizar tal revelación. Dicha obligación subsistirá aún luego de finalizada la relación comercial entre las Partes por un plazo de 2 (dos) años.

DÉCIMA SEGUNDA.

12.2. Las Partes deberán responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal y/o dependientes, que causaren perjuicios a la otra Parte y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


FERNANDO A. RIVERO
DIRECCIÓN LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - IDF



4369

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mediante el presente se
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

**Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA**

3900

13.1. Las Partes acuerdan que podrán concederse un derecho limitado del uso de su marca, logotipo, nombre o denominación social para que cada Parte, sin fin de explotación o lucro alguno, haga uso de estos en sus presentaciones, redes sociales, páginas web de Internet y/o cualquier otro medio gráfico, audiovisual y/o digital.

13.2. A los efectos del punto 13.1, la Parte que quiera utilizar la marca, logotipo, nombre y/o denominación social de la otra, deberá solicitar a esta última su autorización previa y por escrito y deberá indicar la intención, el momento y lugar para su utilización, así como cualquier otra información que para dichos efectos sea necesaria de acuerdo con el criterio de la Parte que esté autorizando dicho uso.

13.2. El pedido de solicitud de uso realizado, por una Parte, no genera compromiso de aceptación por parte de la titular de la marca y/o logotipo. La aprobación del pedido de solicitud de uso por una Parte no implica conformidad del contenido que se utilizará. El contenido de la publicación deberá ser consensuado entre las Partes. En caso de que la Parte titular de la marca y/o logotipo solicite modificar y/ limitar su utilización, podrá hacerlo en cualquier momento sin otorgar un derecho de reclamo y/o resarcimiento por la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

14.1. El presente Contrato no crea ningún tipo de sociedad, asociación, consorcio, representación comercial o responsabilidad solidaria entre las Partes. No establece tampoco, vinculación laboral, previsional y/o social entre los socios, empleados, delegados, y/o representantes del Municipio y Ualá.

14.2. Las Partes actuarán en su propio nombre como partes independientes y por su exclusiva cuenta y orden, no pudiendo invocar ninguna de ellas la representación de la otra, y declaran expresamente que cuentan con la experiencia, solvencia económica, equipamiento, personal, infraestructura, permisos, autorizaciones y habilitaciones que resulten necesarias, para la debida concreción de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas ni obligaciones emanados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF

4 3 6 9



ES COPIA FOTOCOPIADA ORIGINAL
Municipio de Río Grande
A/C Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de los términos del presente Contrato serán acordadas previamente por las Partes en cada caso particular, por escrito y mediante *adenda*, y formarán parte integrante del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.

Los títulos y encabezados de las cláusulas del Contrato se incluyen solo por conveniencia y no afectarán el significado o la interpretación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO INTEGRAL.

El Contrato (considerado conjuntamente con todos sus Anexos) constituye el acuerdo integral entre las Partes con respecto al objeto, obligaciones y compromisos aquí contemplados, y por tanto reemplaza y deja sin efecto legal alguno cualquier acuerdo, contrato o entendimiento previo (incluyendo acuerdo de confidencialidad, carta de intención, oferta vinculante o no vinculante, hoja de términos o similar), escrito o verbal, que las Partes hubieran tenido sobre este particular y las transacciones contempladas en este Acuerdo. En caso de discrepancia entre una disposición del Contrato y de alguno de los anexos, prevalecerá lo dispuesto en el clausulado del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. NULIDAD PARCIAL. Si por decisión de un tribunal competente cualquiera de las disposiciones de este Contrato llegará a ser considerada inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán válidas y plenamente aplicables con respecto a las Partes. Ello, en la medida que la respectiva disposición que se considere inválida, no sea de tal magnitud que afecte la unidad o esencia del contrato.

VIGÉSIMA. RENUNCIAS. La falta de ejercicio por parte de Ualá de cualquier derecho resultante del presente Contrato, o su ejercicio tardío, no podrá considerarse como una renuncia al ejercicio de tales derechos.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES ÉTICAS.

El Municipio acepta que Ualá exige a sus clientes y proveedores un compromiso personal e indelegable con la legislación, la ética, la lealtad y la transparencia y el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en las normas nacionales en materia de integridad corporativa y anticorrupción. En este sentido, el Municipio acepta conocer que Ualá tiene como objetivo mantener un alto nivel

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF

4 3 6 9



ES COTTA FIRMADO DIGITALMENTE
Municipio de Río Grande
A/C Dirección de Gestión Municipal
Municipio de Río Grande

1900

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

de integridad en todas sus acciones, respetando las leyes que regulan su actividad. La ética es una parte integral de todas las actividades que se llevan adelante día a día, siendo importante no sólo los resultados que se obtengan, sino también cómo se obtienen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

20.1. Para todos los efectos, las Partes constituyen domicilios especiales donde se tendrán por válidas las notificaciones y avisos de cualquier tipo que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente Contrato.

20.2. Asimismo, las Partes constituyen una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones siempre y cuando se confirme recepción del correo por la parte contraria.

Correo electrónico de Ualá: silvia.janez@uala.com.ar cc.: compliance@uala.com.ar
legales.ar@uala.com.ar.

Correo electrónico del Municipio: modernizacion@riogrande.gob.ar

20.3. Todos los avisos y demás comunicaciones con relación al Contrato deberán constar por escrito y serán entregadas o enviadas a los domicilios indicados.

20.4. Los domicilios de las Partes podrán ser modificados en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte, en tanto las partes no notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en los domicilios señalados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTO DE SELLOS

De corresponder el impuesto de sellos que grave el Contrato, será soportado por partes iguales por las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción


FERNANDO A. RIVERO
DIR. GENERAL EJECUTIVO
Gobierno de la Provincia
Río Grande - TDF

4 3 6 9



ES COPIA FIDEL ORIGINAL
Maidone
A/C Dpto. de Gobierno
Municipio de Río Grande

**Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DATOS PERSONALES.**

3900

Las Partes se comprometen a velar por el estricto cumplimiento de toda regulación referida a la privacidad de la información y protección de datos personales, en particular Ley de Protección de Datos Personales Nro. 25.326 (la "Ley de Protección de Datos Personales"), su decreto reglamentario 1558/2001, sus modificatorias, regulaciones y normas complementarias, así como las que las reemplacen en el futuro. En particular, las Partes se obligan a:

- Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones de la parte propietaria de los mismos; no tratar los datos personales para una finalidad distinta a la relacionada con los servicios plasmados en el Contrato;
- Implementar las medidas de seguridad exigibles conforme a la naturaleza de los datos personales que trate;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento;
- No transferir los datos personales, salvo en el caso que la parte propietaria así lo determine o cuando así lo requiera la autoridad competente.
- En caso de que ocurra un incidente de seguridad, las Partes se comprometen a reportarlo a la otra a la mayor brevedad posible, brindando el detalle del incidente necesario para que se pueda evaluar la necesidad de reportarlo al regulador correspondiente y adoptar las medidas de remediación que se consideren oportunas.
- Las Partes se obligan a dar curso al ejercicio de los derechos de los titulares de los datos. En caso de que una de las partes tomara conocimiento de una solicitud por parte del cliente, deberá comunicar inmediatamente a la otra parte a los fines de dar cumplimiento con sus obligaciones. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión o eliminación a los mismos en forma gratuita, conforme surge de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Ualá no podrá aprovechar los datos personales obtenidos en el marco de esta Propuesta para mejorar, acrecentar o perfeccionar sus propias bases de datos para fines distintos al cumplimiento del objeto del Contrato. En definitiva, Ualá no podrá utilizar los datos personales y/o tratarlos para fines distintos a los previstos en el Contrato.
- Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes, incluyendo sin limitación las regulaciones de protección al consumidor, protección de datos y privacidad, regulación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y aquella relacionada con la actividad de que desarrollan.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

FRANCISCA RIVERO
Dpto. de Gestión Cívica
Secretaría de Gestión Ciudadana
Río Grande - TDF

4369



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Maldonado, Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

- Cualquier multa o sanción que pudiera ser aplicada a cualquiera de las Partes como consecuencia de un incumplimiento a las leyes vigentes será, por tanto, exclusiva responsabilidad de la parte incumplidora.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 07 días del mes de septiembre de 2021:

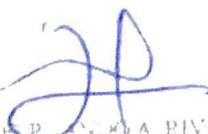


 Por el **Municipio de Río Grande**
 Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana del
 Municipio De Río Grande



 Por **Alau Tecnología S.A.U.**
 Javier Alejandro Alcalde
 Presidente

COMPENSA FIDELIZADO
 20055
 Nº CRAN Nº 13 OCT 2021
 Maldonado Lorena Paola
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande


 LORENA PAOLA MALDONADO
 SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
 Municipio de Río Grande - TDF

GOBIERNO MUNICIPAL

20055

13 OCT. 2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



ES COPIA FIDEL AL ORIGINAL
Médicos de Ualá
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUENTAS, COMUNICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE BECAS

El presente Anexo establece el procedimiento de verificación de cuentas, comunicación a los Empleados de la Empresa y posterior acreditación de Becas (el "Procedimiento"). La totalidad del Procedimiento deberá cumplirse en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, contados desde la Notificación de la Nómina, según se define más adelante:

I. PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CUENTAS Y COMUNICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS:

1. El **Municipio** elaborará una nómina de los Beneficiarios que recibirán la acreditación de las Becas a través de Ualá, siguiendo el modelo de planilla detallado a continuación (la "Nómina"):

Apellido	Nombre	D.N.I.	Importe a Acreditar (Número entero ejemplo 10.000)

La Nómina deberá informar el importe a acreditar a los becarios (el "Detalle de Becas").

2. El **Municipio** notificará la Nómina a Ualá mediante el envío de un correo electrónico al correo electrónico a las siguientes direcciones: mariaeugenia.tuzio@uala.com.ar, fernando.manes@uala.com.ar; sebastian.garcia@uala.com.ar; silvia.janez@uala.com.ar y francisco.orsi@uala.com.ar (la "Notificación de la Nómina").

3. En el caso de acreditarse Becas a menores de edad, en paralelo a la Notificación de la Nómina, el **Municipio** deberá enviar a Ualá la siguiente documentación a los fines de que Ualá elabore un legajo del menor Beneficiario (la "Documentación de Alta de Menores"):

- i. DNI del menor Beneficiario
- ii. DNI de padre/madre/tutor responsable del menor Beneficiario
- iii. Partida de Nacimiento del menor Beneficiario
- iv. Autorización para la acreditación de la Beca en Ualá, suscripta por Padre/Madre/Tutor del menor

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
Municipio de Río Grande

4369



ES COPIA ORIGINAL
Municipio de Río Grande
AK/Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

4. El **Municipio** deberá compartir con Ualá la Documentación de Alta de Menores través de Google Drive de la siguiente dirección: <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/0APcMmymMXnUeUk9PVA> antes del quinto día hábil de cada mes. El Google Drive, o cualquier medio de recepción e intercambio de información, deberá ser validado previamente por el Equipo de Seguridad Informática de Ualá.

5. Luego de la Notificación de la Nómina y de la recepción de la Documentación de Alta de Menores, **Ualá** cotejará la información compartida por el Municipio a los fines de verificar la existencia de los Beneficiarios de las Becas que ya estuvieran registrados en Ualá (la "Verificación").

6. Luego de la Verificación, **Ualá** informará al Municipio vía correo electrónico a la dirección tesoreriamrgtdf@gmail.com:

- i. La integridad de la información recibida y, en su caso, si se precisa información adicional;
- ii. Los Beneficiarios de las Becas informados en la Nómina que ya estuvieran registrados en Ualá;
- iii. Los Beneficiarios de las Becas informados en la Nómina no registrados en Ualá;
- iv. La documentación del legajo de los menores Beneficiarios de las Becas recibida a través de Google Drive;
- v. Los Beneficiarios de las Becas informados en la Nómina que estuvieran registrados en Ualá pero que a la fecha de Verificación se encontraran inhabilitados para el uso de Ualá por haber cometido violaciones a sus Términos y Condiciones.

7. Una vez Ualá informe el resultado de la Verificación, el **Municipio** notificará a los Beneficiarios de las Becas vía correo electrónico que percibirán la misma a través de Ualá.

8. Asimismo, el **Municipio** informará a aquellos Beneficiarios que no estuvieran registrados en Ualá que cuentan con un plazo de hasta 7 (siete) días corridos para registrarse en Ualá (la "Notificación a los Beneficiarios"). El texto, tipografía, imágenes y paleta de colores del correo electrónico para realizar la Notificación a los Beneficiarios será provisto por Ualá al Municipio. **Ualá** verificará periódicamente el registro de los Beneficiarios no registrados en Ualá por un plazo de hasta 4 (cuatro) días hábiles (la "Verificación de Nuevas Cuentas").

10010011
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF



ES COMPLETO ORIGINAL
 M...
 ACC...
 Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
 TIERRA DEL FUEGO
 REPÚBLICA ARGENTINA
 SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

9. Concluida la Verificación de Nuevas Cuentas, Ualá informará al Municipio vía correo electrónico a la dirección tesoreriamrgtdf@gmail.com un listado definitivo (el "Listado Definitivo"), el cual contendrá la siguiente información:

- i. Los Beneficiarios informados en la Nómina que se hubieren registrado en Ualá;
- ii. Los Beneficiarios informados en la Nómina que ya fueran Usuarios de Ualá; y
- iii. Los Beneficiarios informados en la Nómina inhabilitados para el uso de Ualá por no cumplir con sus Términos y Condiciones.

II. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE BECAS:

Cumplido con el procedimiento descrito en el punto anterior:

1. El Municipio transferirá a Ualá los fondos correspondientes a la Becas que se deba acreditar a los Beneficiarios (la "Transferencia de Fondos"). La Transferencia de Fondos deberá realizarse en pesos argentinos (incluyendo los impuestos y gastos aplicables a dicha operatoria) a la cuenta bancaria descrita a continuación:

Titular: **BANCAR TECNOLOGÍA S.A.U.**

Tipo y Nro. de Cuenta: Cuenta Corriente \$ 999-000155376-002

CBU: 4150999712001553760022

Entidad: Transatlántica Compañía Financiera S.A.

2. El Municipio remitirá a Ualá el comprobante bancario que acredite la Transferencia de Fondos (el "Comprobante de Transferencia") vía correo electrónico a las direcciones: pagoaproveedores1@uala.com.ar ; finanzas.tesoreria@uala.com.ar ; y operaciones1@uala.com.ar.

3. Ualá confirmará al Municipio la recepción de la Transferencia Fondos (la "Recepción"). Cumplida la Recepción y verificada la disponibilidad de los fondos transferidos, en un plazo no mayor a 96 (noventa y seis) horas hábiles, Ualá acreditará las Becas a los Beneficiarios, según el Detalle de Becas y el Listado Definitivo (las "Acreditaciones a los Beneficiarios").



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR DEL EJECUTIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

4369



ES COPIA DEL ORIGINAL
Municipio de Río Grande
ACD de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

4. Ualá emitirá y notificará al Municipio a la dirección tesoreriamrgtdf@gmail.com una rendición de cuentas de las Acreditaciones a los Beneficiarios (la "Rendición de Cuentas"). Asimismo, de corresponder, Ualá emitirá el comprobante fiscal respectivo

5. Las Acreditaciones a los Beneficiarios que no hubieren podido concretarse con motivo de falta de registro de los Beneficiarios en Ualá (u otro motivo ajeno a ésta) serán revertidas al Municipio a la cuenta bancaria cuyos datos surge a continuación:

Titular: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

N° de Cuenta: 374655

Banco: BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

CBU: 2680001301000003746559

Se deducirá de la reversión de fondos todo gasto, impuesto, tasa y/o contribución no bonificada en el Contrato.

Mediante la suscripción del presente Anexo las partes manifiestan su conformidad con el Procedimiento, y declaran contar con la capacidad técnica y operativa para llevarlo a cabo en el plazo previsto.

Por el **Municipio de Río Grande**
Gonzalo A. Ferro
Secretario de gestión Ciudadana Del
Municipio De Río Grande

Por **Alau Tecnología S.A.U.**
Javier Alejandro Alcalde
Presidente

20055
13 OCT. 2021
Municipalidad de Río Grande
Municipalidad de Río Grande

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

20058 4369

13 OCT. 2021



ES COMPLETO ORIGINAL
AA'DIVISION
Municipio de Río Grande

Maidani, Longhi, Pabla
AC Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

ANEXO II

ALTA DE CUENTA DEL MUNICIPIO COMO CLIENTE

Fecha: 07/09/2021

DATOS DE PERSONALES DE LA PERSONA HUMANA QUE OPERARÁ LA CUENTA	
Nombre	MATIAS DAMIAN
Apellido	ROMERO
Cargo que desempeña	TESORERO
Profesión/ Actividad Laboral	TESORERO
DNI	32.130.930
CUIT / CUIL	20-32130930-6
Nacionalidad	ARGENTINO
Fecha de nacimiento	13/04/1986
Domicilio real - Localidad-Provincia-CP	ALEM N° 558 - RIOGRANDE - T.F.
Teléfono particular	02964-449712
Dirección de correo electrónico	mdromero@rio grande.gob.ar
Dirección del organismo que representa	MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El/La que suscribe Matias Romero declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Resolución 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF).

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Tesorero del Municipio de Río Grande.

Asimismo, hago saber que se adjunta al presente:

- Copia fiel del instrumento en el que conste la asignación de la competencia para ejecutar dichos actos (sea que firme per se o ad-referéndum). En caso de que firme per se, el acto de designación, norma que apruebe la estructura administrativa donde se desempeña u otra norma de donde surja la competencia para obrar.
- En los casos que el acto se firme ad-referéndum, con posterioridad a la firma, se debe consignar el acto administrativo definitivo donde se homologa el acuerdo. Este último debe

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MATIAS ROMERO
SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
Municipio de Río Grande - TDF

4369



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipio de Río Grande
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

ser notificado a un correo electrónico y que a partir de ello comenzará la vigencia del acuerdo.

- Copia del origen de los fondos (presupuesto aprobado y partida presupuestaria asignada).
- Copia de DNI del funcionario firmante.
- En caso de que sea un programa específico, la norma que establece el programa con su alcance.

A todo efecto, manifiesto bajo juramento que cuento con facultades suficientes y vigentes para obrar por cuenta y orden del Municipio de Río Grande Asimismo declaro bajo juramento que a información proporcionada es veraz y se encuentra actualizada, y que la documentación acompañada es copia fiel de su original que obra en mi poder, y que la misma no ha sido modificada ni adulterada para su presentación electrónica ante **ALAU TECNOLOGÍA S.A.U.** por cuanto me comprometo a poner a disposición la documentación original, o su copia certificada, en caso de que me sea requerida dentro de las 48 horas de recibida la comunicación, en la dirección que se me indique oportunamente.

Firma: 
Matías Damían Romero
TESORERO
Sec. de Finanzas Públicas
Municipio Río Grande

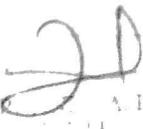
Nombre y Apellido:

Fecha: 07/09/2021

20055

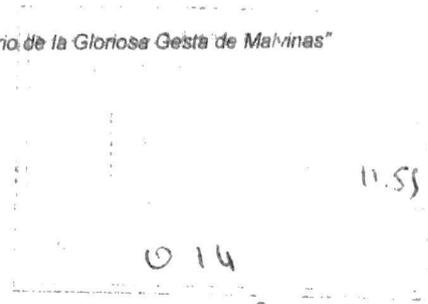
13 OCT. 2021

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande


SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
Municipio de Río Grande - TDF



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos




 LUCAS M. BARRIA
 COORDINADOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - 1022

Nota N° 122
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 10 de enero del 2022.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal N° 4338 - Asunto N° 737/21
- Ordenanza Municipal N° 4339 - Asunto N° 738/21
- Ordenanza Municipal N° 4340 - Asunto N° 739/21
- Ordenanza Municipal N° 4341 - Asunto N° 740/21
- Ordenanza Municipal N° 4342 - Asunto N° 741/21
- Ordenanza Municipal N° 4343 - Asunto N° 742/21
- Ordenanza Municipal N° 4344 - Asunto N° 771/21
- Ordenanza Municipal N° 4345 - Asunto N° 772/21
- Ordenanza Municipal N° 4346 - Asunto N° 774/21
- Ordenanza Municipal N° 4347 - Asunto N° 786/21
- Ordenanza Municipal N° 4348 - Asunto N° 787/21
- Ordenanza Municipal N° 4349 - Asunto N° 788/21
- Ordenanza Municipal N° 4350 - Asunto N° 789/21
- Ordenanza Municipal N° 4351 - Asunto N° 790/21



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legales

- Ordenanza Municipal N° 4352 - Asunto N° 791/21
- Ordenanza Municipal N° 4353 - Asunto N° 792/21
- Ordenanza Municipal N° 4354 - Asunto N° 793/21
- Ordenanza Municipal N° 4355 - Asunto N° 801/21
- Ordenanza Municipal N° 4356 - Asunto N° 802/21
- Ordenanza Municipal N° 4357 - Asunto N° 803/21
- Ordenanza Municipal N° 4358 - Asunto N° 804/21
- Ordenanza Municipal N° 4359 - Asunto N° 805/21
- Ordenanza Municipal N° 4360 - Asunto N° 806/21
- Ordenanza Municipal N° 4361 - Asunto N° 807/21
- Ordenanza Municipal N° 4362 - Asunto N° 808/21
- Ordenanza Municipal N° 4363 - Asunto N° 809/21
- Ordenanza Municipal N° 4364 - Asunto N° 810/21
- Ordenanza Municipal N° 4365 - Asunto N° 811/21
- Ordenanza Municipal N° 4366 - Asunto N° 812/21
- Ordenanza Municipal N° 4367 - Asunto N° 813/21
- Ordenanza Municipal N° 4368 - Asunto N° 814/21
- Ordenanza Municipal N° 4369 - Asunto N° 815/21
- Ordenanza Municipal N° 4370 - Asunto N° 816/21
- Ordenanza Municipal N° 4371 - Asunto N° 817/21
- Ordenanza Municipal N° 4372 - Asunto N° 888/21
- Ordenanza Municipal N° 4373 - Asunto N° 702/21
- Ordenanza Municipal N° 4374 - Asunto N° 703/21
- Ordenanza Municipal N° 4375 - Asunto N° 704/21
- Ordenanza Municipal N° 4376 - Asunto N° 706/21



Municipio de Rio Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4377 - Asunto N° 769/21
- Ordenanza Municipal N° 4378 - Asunto N° 780/21
- Ordenanza Municipal N° 4379 - Asunto N° 782/21
- Ordenanza Municipal N° 4380 - Asunto N° 783/21
- Ordenanza Municipal N° 4381 - Asunto N° 219/20 Dictamen N.° 069/21
- Ordenanza Municipal N° 4382 - Asunto N° 255/20 Dictamen N.° 070/21
- Ordenanza Municipal N° 4383 - Asunto N° 296/20 Dictamen N.° 072/21
- Ordenanza Municipal N° 4384 - Asunto N° 500/20 Dictamen N.° 073/21
- Ordenanza Municipal N° 4385 - Asunto N° 503/20 Dictamen N.° 074/21
- Ordenanza Municipal N° 4386 - Asunto N° 090/20 Dictamen N.° 075/21
- Ordenanza Municipal N° 4387 - Asunto N° 107/21 Dictamen N.° 076/21
- Ordenanza Municipal N° 4388 - Asunto N° 281/21 Dictamen N.° 077/21
- Ordenanza Municipal N° 4389 - Asunto N° 391/21 Dictamen N.° 080/21
- Ordenanza Municipal N° 4390 - Asunto N° 423/21 Dictamen N.° 081/21
- Ordenanza Municipal N° 4391 - Asunto N° 467/21 Dictamen N.° 082/21
- Ordenanza Municipal N° 4392 - Asunto N° 474/21 Dictamen N.° 083/21
- Ordenanza Municipal N° 4393 - Asunto N° 477/21 Dictamen N.° 084/21
- Ordenanza Municipal N° 4394 - Asunto N° 486/21 Dictamen N.° 085/21
- Ordenanza Municipal N° 4395 - Asunto N° 517/21 Dictamen N.° 086/21
- Ordenanza Municipal N° 4396 - Asunto N° 518/21 Dictamen N.° 087/21
- Ordenanza Municipal N° 4397 - Asunto N° 524/21 Dictamen N.° 088/21
- Ordenanza Municipal N° 4398 - Asunto N° 525/21 Dictamen N.° 089/21
- Ordenanza Municipal N° 4399 - Asunto N° 526/21 Dictamen N.° 090/21
- Ordenanza Municipal N° 4400 - Asunto N° 582/21 Dictamen N.° 091/21



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4401 - Asunto N° 640/21 Dictamen N.º 092/21
- Ordenanza Municipal N° 4402 - Asunto N° 641/21 Dictamen N.º 093/21
- Ordenanza Municipal N° 4403 - Asunto N° 656/21 Dictamen N.º 094/21
- Ordenanza Municipal N° 4404 - Asunto N° 586/21 Dictamen N.º 095/21
- Ordenanza Municipal N° 4405 - Asunto N° 237/21 Dictamen N.º 096/21
- Ordenanza Municipal N° 4406 - Asunto N° 647/21 Dictamen N.º 097/21
- Ordenanza Municipal N° 4407 - Asunto N° 280/21 Expediente N.º 005/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Artes. Ando Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial